

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INTERIORES  
MINISTERIO DE INTERIORES  
02 ABR 2004  
SEC. 3 1585 TORA 1824

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1** - Prohíbese a partir de los ciento ochenta días de la sanción de la presente ley la importación de Juguetes, réplicas y simulacros de armas de fuego.

**Artículo 2** - Prohíbese a partir del año de sancionada la presente la producción, distribución y venta de juguetes que representen réplicas exactas de armas de fuego.

**Artículo 3** - De forma.

  
MARTÍN MONTOYA  
Diputado de la Nación

10